

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales decretos.

MINISTERIO DE ESTADO.—Nombró caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro á D. J. B. Viniegra, Capitán general de la Armada. Concede el empleo de contraalmirante, en situación de reserva, al Cap. de N. D. E. Melendreras.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al Cap. de F. D. J. Barrera.—Id al T. de N. D. J. Ochoa.—Id. a un soldado.—Declara de utilidad en la

Armada la obra «Guía del capitán y práctico».—Id. id. la «Cartilla oficial del Explorador».

SERVICIOS AUXILIARES.—Baja por retiro del auxiliar 3.º D. F. Raffo. NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Traslada R. O. de Fomento sobre embarco de emigrantes de noche.

SERVICIOS SANITARIOS.—Dispone el destino que se debe dar a los ingresos de los gabinetes de bacteriología y análisis de los hospitales.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Clasificación de retiros hecha por dicho Alto Cuerpo.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE ESTADO

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio a D. Juan Bautista Viniegra y Mendoza, Capitán general de la Armada,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio a veintidós de enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Salvador Bermúdez de Castro.

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

(De la *Gaceta* del 23.)

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase a la situación de reserva, con el empleo de contraalmirante, al capitán de navío de la Armada D. Eloy Melendreras y Minguela, al ser retirado por edad el treinta y uno del mes actual, y en las condiciones determinadas en el artículo

quinto de la ley de siete de enero de mil novecientos ocho.

Dado en Palacio a veintiuno de enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Augusto Miranda.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al capitán de fragata D. José M.ª Barrera y Luyando, Comandante de la corbeta *Nautilus*, en relevo del jefe de igual empleo D. José Cervera y Rojas, que pasa a la escala de tierra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Julio Ochoa y Latorre, desembarque de la escuadra y pase destinado al apostadero de Cartagena, a las órdenes del Comandante general del mismo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
P. A.,

Ricardo Fernández de la Puente.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: Habiendo sido destinado al 2.º regimiento de Infantería de Marina el recluta José Fernández Sola, el cual se acogió a los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas que otorga la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, Su Majesta el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado recluta pase afecto a la compañía de ordenanzas de este Ministerio, a los fines que determinan los artículos 268, 269 y siguientes de la referida ley.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de enero de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
P. A.,

Ricardo Fernández de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrrol.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Señores.

Obras de utilidad

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia de don José García de Paredes, teniente de navío, en súplica de que se declare de utilidad su obra titulada «Guía del Capitán y Práctico», y se le recompense si hubiere lugar, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer sea declarada de utilidad la expresada obra.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia de don Teodoro de Iradier y Herrero, capitán de Caballería y Secretario general de la Asociación «Los Exploradores de España», en súplica de que la «Cartilla oficial del Explorador», publicada por el Comité directivo de dicha Asociación, sea declarada de utilidad y recomendada su adquisición, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Estado Mayor central, ha tenido a bien declararla de utilidad y recomendar su adquisición a los centros y dependencias de Marina.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria de retiro el auxiliar 3.º del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Francisco Raffo Reguera, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que con esta fecha cause baja en el servicio activo de la Armada, pasando a situación de retirado con el haber pasivo que le sea señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de enero de 1914.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Navegación y pesca marítima

Emigración

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en real orden de 10 del actual, dice a este de Marina lo que sigue:

«Emigración.—Excmo. Sr.: Por el artículo 7.º del real decreto de 28 de mayo de 1913, se establece una exacción sobre los buques que efectúen embarques a partir de la puesta del sol hasta las horas que fije la Sección 1.ª, prorrogables según la misma Sección acuerde. Dicha exacción se sujetará a la escala gradual siguiente: Por cada buque que embarque de noche hasta 60 emigrantes, 50 pesetas; hasta 100, 90 pesetas; hasta 200, 160 pesetas; hasta 300, 200 pesetas; más de 300, 250 pesetas.—El importe de dicha exacción será percibido por los Inspectores en puerto, quienes lo girarán mensualmente a la Caja de Emigración, con arreglo a las instrucciones de Hacienda. En los embarques comenzados

antes de la puesta del sol y que deban prorrogarse después de dicha hora, no empezará a devengar este arbitrio sino media hora después de la puesta del sol. Y como según informes de algunos Inspectores de Emigración, parece que por las autoridades gubernativas y de Marina se había acordado prohibir que se efectuasen por la noche embarques de emigrantes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se comunique a V. E. la parte transcrita del referido real decreto que afecta a los embarques nocturnos, por si considera oportuno comunicarla a las autoridades dependientes del Ministerio de su digno cargo, en los puertos de la Península, a fin de que no impidan el cumplimiento de estas disposiciones, dejando a salvo los casos en que por el estado del mar, motivos de orden público u otra razón fundada, consideren procedente impedirlos.—De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 20 de enero de 1914.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ramón Estrada.

Sres. Comandantes de las provincias marítimas.

Servicios sanitarios

Gabinetes de Bacteriología

Excmo. Sr.: Vistas las cuentas del gabinete de Bacteriología y análisis del Hospital del apostadero de Ferrol, correspondientes al mes de noviembre de 1913, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada e Intendencia general, ha tenido a bien disponer que [las cantidades que se perciban por servicios cobrables en dichos gabinetes, no se ingresen en los fondos de utilidades de sus farmacias como determinaba la base 3.^a de la real orden de 25 de abril de 1908 (C. L. número 161), sino que se reintegren en las cuentas mensuales de gastos de los hospitales como disminución de los originados en dichos gabinetes, y aumento de consignación con que atenderlos, como determina para los de Radiología la real orden de 27 de abril de 1906 (D. O. núm. 251), y para la

Electroterapia la de 26 de septiembre de 1913 (D. O. núm. 215), debiendo ser incluidos dichos ingresos en las cuentas mensuales de los mencionados laboratorios, que se remiten a este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en real orden de 10 de julio último (D. O. núm. 151).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
P. A.,

Ricardo Fernández de la Puente.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Retiros

Circular.—Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el capitán de navío de la Armada D. Eloy Melendreras Minguela y termina con el auxiliar tercero de Oficinas de Marina D. Francisco Raffo Reguera.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de enero de 1914.

El General Secretario,
Gabriel Antón.

Señor.....

Relación que se cita.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMAS o CUERPOS.	HABER que les corresponde Pesetas.	FECHA EN QUE DEBEN EMPEZAR A PERCIBIRLO	PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS y Delegación por donde desean cobrar.		MOTIVO del retiro.	OBSERVACIONES
					Punto de residencia.	Delegación de Hacienda.		
D. Eloy Melendreras Minguela.....	Capitán de navío..	Armada.	600,00	1.º febrero 1914	Valencia.	Valencia.		
> Salvador Cerón Gutiérrez.....	Comisario de 1.ª..	Marina.	487,50	Idem.	Cádiz.	Cádiz.		
> Antonio Castro Muñoz.....	Teniente de navío graduado.....	Armada.	262,50	Idem.	Idem.	Idem.		
> Jerónimo Pozuelos Teruel.....	Maquinista mayor de 1.ª.....	Idem.	375,00	Idem.	Guadalajara.	Guadalajara.		
> Marcelino Leira Aneiros.....	2.º contramaestre, alférez de navío graduado.....	Idem.	187,50	Idem.	Coruña.	Coruña.		
> Francisco Rafo Reguera.....	Auxiliar 3.º de Oficinas.....	Marina.	225,00	Idem.	Cádiz.	Cádiz.		Tiene derecho a revistar de oficio.
								Idem.

Madrid 26 de enero de 1914. — P. O., El General Secretario, Gabriel Antón.